

CONTRATO N°.: SIDUM-2020053-0-0

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, EL **ING. GERARDO ALBERTO BERLANGA GOTÉS**, ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE CONCURSOS Y CONTRATOS DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD, EL **LIC. HIPOLITO ISABEL GARCÍA MARTÍNEZ**, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA CONTRATANTE", Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA **ARRENDADORA Y PAVIMENTADORA SIBA, S.A. DE C.V.** REPRESENTADA POR **ING. LUIS MIGUEL SIERRA BARBOZA**, EN SU CARÁCTER DE **APODERADO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CONTRATISTA"; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS PREVÉ EN SU ARTÍCULO 134 QUE LOS RECURSOS ECONÓMICOS DE QUE DISPONGAN LA FEDERACIÓN, LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, LOS MUNICIPIOS Y LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SE ADMINISTRARÁN CON EFICIENCIA, EFICACIA, ECONOMÍA, TRANSPARENCIA Y HONRADEZ PARA SATISFACER LOS OBJETIVOS A LOS QUE ESTÉN DESTINADOS.

LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, ESTABLECE EN SU ARTÍCULO 1, QUE TIENE POR OBJETO REGLAMENTAR LA APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN MATERIA DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS, ASÍ COMO DE LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, QUE REALICEN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, LOS MUNICIPIOS Y LOS ENTES PÚBLICOS DE UNAS Y OTROS, CON CARGO TOTAL O PARCIAL A RECURSOS FEDERALES, CONFORME A LOS CONVENIOS QUE CELEBREN CON EL EJECUTIVO FEDERAL, SEÑALANDO ASIMISMO QUE CUANDO LA DEPENDENCIA O ENTIDAD OBLIGADA A REALIZAR LOS TRABAJOS NO TENGA LA CAPACIDAD PARA HACERLO POR SÍ MISMA Y CONTRATE A UN TERCERO PARA LLEVARLOS A CABO, ESTE ACTO QUEDARÁ SUJETO A DICHO ORDENAMIENTO.

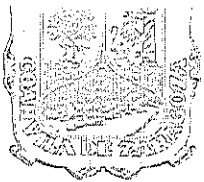
ASIMISMO EL ARTÍCULO 27 DE LA REFERIDA LEY PREVÉ, QUE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES PODRÁN SELECCIONAR EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN QUE CORRESPONDA, PROCURANDO ASEGURAR AL ESTADO LAS MEJORES CONDICIONES DISPONIBLES EN CUANTO A PRECIO, CALIDAD, FINANCIAMIENTO, OPORTUNIDAD Y DEMÁS CIRCUNSTANCIAS PERTINENTES.

DECLARACIONES:

I.- DE "LA CONTRATANTE":

I.1.- QUE ES UNA DEPENDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO SEGÚN LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 18 FRACCIÓN IX, 29 DE LA LEY ORGÁNICA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, TRANSITORIO OCTAVO DEL DECRETO NÚMERO 28, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL NÚMERO 43 TOMO CXXV, EL DÍA 29 DE MAYO DE 2018

I.2.- QUE EL **ING. GERARDO ALBERTO BERLANGA GOTES**, ES TITULAR Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD, SEGÚN SE DESPRENDE DE SU NOMBRAMIENTO OTORGADO POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO Y QUE SE ENCUENTRA FACULTADO PARA SUSCRIBIR TODOS LOS INSTRUMENTOS Y ACTOS JURÍDICOS RELATIVOS AL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 18 FRACCIÓN IX, 29 DE LA LEY ORGÁNICA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, TRANSITORIO OCTAVO DEL



CONTRATO N°.: SIDUM-2020053-0-0

DECRETO NÚMERO 28, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL NÚMERO 43 TOMO CXXV, EL DÍA 29 DE MAYO DE 2018 Y 13 FRACCIÓN VII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD.

I.3.- QUE REQUIERE DE LOS TRABAJOS DE OBRA PÚBLICA CUYA DESCRIPCIÓN SE ENCUENTRA EN LA CLAUSULA PRIMERA DE ESTE CONTRATO.

I.4.- QUE LA ADJUDICACIÓN DE ESTE CONTRATO SE REALIZÓ DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 27 FRACCIÓN I DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Y REGISTRADO CON EL NÚMERO ESTADÍSTICO: LO-905009999-E8-2020.

I.5.- QUE PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO LA COORDINACIÓN GENERAL DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, AUTORIZÓ LA INVERSIÓN CORRESPONDIENTE A LA OBRA OBJETO DE ÉSTE CONTRATO, CON LOS OFICIOS DE AUTORIZACIÓN NÚMERO: PEI-20-1071 DE FECHA 16 DE ABRIL DE 2020.

I.6.- QUE SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, EL UBICADO EN BOULEVARD FUNDADORES CRUCE CON BOULEVARD CENTENARIO DE TORREÓN S/N, CENTRO DE GOBIERNO PLANTA BAJA, C.P. 25294 EN SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA.

I.7.- QUE CUENTA CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES GEC-890714-J68.

II.- DE "EL CONTRATISTA":

II. 1.- QUE ACREDITA LA EXISTENCIA Y PERSONALIDAD JURÍDICA DE SU SOCIEDAD CON LA ESCRITURA PÚBLICA / ACTA CONSTITUTIVA 273, DE FECHA 02 DE DICIEMBRE DE 2005, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NO. 20, LIC. ROBERTO MONCADA MENDOZA, EN LA CIUDAD DE MONCLOVA, COAHUILA DE ZARAGOZA.

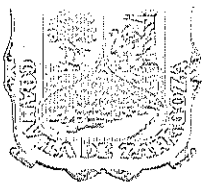
II.2.- QUE EL ING. LUIS MIGUEL SIERRA BARBOZA ACREDITA SU PERSONALIDAD PARA LA FIRMA DE ESTE CONTRATO MEDIANTE EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 102, DE FECHA 18 DE ABRIL DE 2008, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO N° 15, LIC. RICARDO LÓPEZ CAMPOS, EN LA CIUDAD DE MONCLOVA, COAHUILA DE ZARAGOZA, DECLARANDO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LAS FACULTADES QUE TIENE CONFERIDAS NO LE HAN SIDO MODIFICADAS, REVOCADAS O LIMITADAS EN FORMA ALGUNA, DOCUMENTO QUE FORMA PARTE INTEGRAL DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

II.3.- QUE SU REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES Y CONTRATISTAS EN EL ESTADO CON FOLIO No. 89/2020 VIGENTE A LA FECHA 13 DE MAYO DE 2021, Y DE ACUERDO A ESTE SU OBJETO Y ACTIVIDAD PRINCIPAL ES: OBRA CIVIL.

II.4.- QUE CUENTA CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: APS-051202-QM6.

II.5.- QUE CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SUS REGLAMENTOS, LA CONVOCATORIA (BASES), LAS NORMAS GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DE LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, EL CONTENIDO DE LOS PROYECTOS DE INGENIERÍA, LAS NORMAS DE CALIDAD DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS; LAS ESPECIFICACIONES APLICABLES DEL PROYECTO, EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS, CANTIDADES DE TRABAJO UNIDADES DE MEDIDA, PRECIOS UNITARIOS PROPUESTOS E IMPORTES PARCIALES Y EL TOTAL DE LA PROPOSICIÓN; LOS ANÁLISIS DE LOS PRECIOS UNITARIOS DE LOS CONCEPTOS DE TRABAJO; LA RELACIÓN DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS, QUE EN SU CASO, PROPORCIONE "LA CONTRATANTE" Y SU PROGRAMA DE UTILIZACIÓN; LOS ANÁLISIS DE LOS COSTOS

GM



CONTRATO N°.: SIDUM-2020053-0-0

INDIRECTOS Y PARTICULARMENTE DEL COSTO FINANCIERO Y EL PROCEDIMIENTO PARA EL AJUSTE DE LOS COSTOS; ASÍ COMO LAS DEMÁS NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

II.6.- QUE HA INSPECCIONADO DEBIDAMENTE EL SITIO DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO A FIN DE CONSIDERAR TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN EN SU EJECUCIÓN, YA QUE EL DESCONOCIMIENTO DE ESTOS, NO SERÁ BASE PARA RECLAMACIÓN ALGUNA.

II.7.- QUE AL MOMENTO DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL PAGO DE:

A).- TODAS SUS OBLIGACIONES FISCALES, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 32 D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.

B).- DEL COMPROMISO EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL EXPEDIDO POR LOS CONTROLES ELECTRÓNICOS DEL IMSS.

C).- CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTOS EMITIDA POR EL INFONAVIT.

II.8.- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN PROLONGACIÓN HUEMAC No. 1701, FRACCIONAMIENTO INDUSTRIAL, C.P. 25750, DE LA CIUDAD DE MONCLOVA, COAHUILA DE ZARAGOZA, MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES SUJETAN SU COMPROMISO A LA FORMA, TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE ESTABLECEN EN LAS SIGUIENTES:

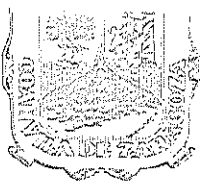
CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

"LA CONTRATANTE" ENCOMIENDA A "EL CONTRATISTA" LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS CONSISTENTES EN: **CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL Y PEATONAL EN LOS CRUCES DEL ARROYO EL SOLDADO PARA INCREMENTAR LA CAPACIDAD HIDRÁULICA DEL CAUCE EN ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA DE ZARAGOZA** Y ESTE SE OBLIGA A REALIZAR LOS TRABAJOS HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN ACATANDO PARA ELLO LO ESTABLECIDO POR LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS, NORMAS Y EN LOS NUMERALES 5 Y 6 DE LA SEGUNDA DECLARACIÓN DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO LAS NORMAS DEL PROYECTO VIGENTES DONDE DEBAN REALIZARSE LOS TRABAJOS, MISMO QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDOS COMO PARTE INTEGRANTE DE ESTAS CLÁUSULAS

SEGUNDA.- DESCRIPCIÓN PORMENORIZADA DE LOS TRABAJOS.

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A EJECUTAR LOS TRABAJOS ANTES DESCRITOS, HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN, ESPECIFICACIONES, PROYECTOS, CATÁLOGOS DE CONCEPTOS, UNIDADES DE MEDICIÓN,



CONTRATO N°.: SIDUM-2020053-0-0

CANTIDADES DE TRABAJO, PRECIOS UNITARIOS, PROGRAMAS DE EJECUCIÓN Y PRESUPUESTO QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO, Y QUE SE ANEXAN EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO-LEGAL QUE OBRA EN LAS OFICINAS DE "LA CONTRATANTE".

EN CASO DE QUE "EL CONTRATISTA" EJECUTE OBRA O CONCEPTOS QUE NO SE ENCUENTREN CONTEMPLADOS EN EL PRESENTE CONTRATO NI SUS ANEXOS Y QUE NO MEDIE AUTORIZACIÓN ALGUNA POR PERSONAL FACULTADO PARA TAL EVENTO, SE ENTENDERÁ QUE LO HACE BAJO SU PROPIA CUENTA Y RIESGO, ASUMIENDO ADEMÁS, LA RESPONSABILIDAD PARA DAÑOS Y PREJUICIOS QUE CAUSE A LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, AL GOBIERNO FEDERAL, AL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA O A TERCEROS.

TERCERA.- MONTO A PAGAR.

"LA CONTRATANTE" SE OBLIGA A PAGAR A "EL CONTRATISTA" POR LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS LA CANTIDAD TOTAL DE \$47'995,744.75 (CUARENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 75/100 M.N.) CON EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO INCLUIDO, MISMO QUE SE MANTENDRÁ FIJO E INVARIABLE DURANTE LA VIGENCIA DEL MISMO EL CUAL INCLUYE, LA REMUNERACIÓN O PAGO TOTAL FIJO A "EL CONTRATISTA" POR TODOS LOS GASTOS DIRECTOS E INDIRECTOS INCLUSO LOS IMPUESTO QUE ORIGINEN LOS TRABAJOS, ASÍ COMO SU UTILIDAD, POR LO QUE "EL CONTRATISTA" NO PODRÁ EXIGIR MAYOR RETRIBUCIÓN POR OTRO CONCEPTO.

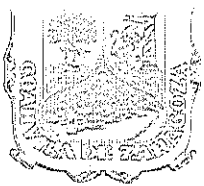
ESTA CANTIDAD SÓLO PODRÁ SER REBASADA PREVIO CONVENIO QUE AL RESPECTO CELEBREN LAS PARTES DE CONFORMIDAD CON LO PACTADO EN LA CLÁUSULA NOVENA DE ESTE CONTRATO, POR LO QUE SI "EL CONTRATISTA" REALIZA TRABAJOS POR MAYOR VALOR DE LO CONTRATADO, INDEPENDIENTEMENTE DE LA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA POR LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS EXCEDENTES, NO TENDRÁ DERECHO A RECLAMAR PAGO ALGUNO POR ELLO, Y LAS PARTES RECONOCEN QUE LA AUTORIZACIÓN DE LA INVERSIÓN RELATIVA A LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO DADA POR LA COORDINACIÓN GENERAL DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, CORRESPONDE ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE AL PRESENTE EJERCICIO PRESUPUESTAL, Y SE ACEPTA QUE LA EJECUCIÓN DE OBRA EN LOS SUBSECUENTES EJERCICIOS, ESTARÁ CONDICIONADA A LA AUTORIZACIÓN DE LA INVERSIÓN QUE EN SU CASO EMITA LA MISMA.

CUARTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A EJECUTAR LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO EN UN PLAZO NO MAYOR DE 300 DÍAS NATURALES, INICIANDO EL DÍA 26 DE MAYO DE 2020 Y TERMINANDO A MÁS TARDAR EL DÍA 21 DE MARZO DE 2021, DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA DE LOS TRABAJOS POR CONCEPTO Y CON EL DE EROGACIONES MENSUALES DE LA OBRA.

EL PLAZO PACTADO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA SOLO PODRÁ SER PRORROGADO POR DECISIÓN DE "LA CONTRATANTE", PREVIA SOLICITUD MEDIANTE ESCRITO DE "EL CONTRATISTA". SI EN EL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS SE PRESENTAREN CIRCUNSTANCIAS POR LAS CUALES "LA CONTRATANTE" ESTIMARA NECESARIO MODIFICAR EL PROGRAMA A QUE SE REFIERE ESTA CLÁUSULA, O BIEN EN EL CASO DE QUE "EL CONTRATISTA" SE VIERE OBLIGADO A SOLICITAR ALGUNA VARIACIÓN A DICHO PROGRAMA POR CAUSAS NO IMPUTABLES A ÉL, DEBIDAMENTE JUSTIFICADAS, PRESENTARÁ SU SOLICITUD DENTRO DE UN PLAZO NO MAYOR A 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES DESPUÉS DE QUE HUBIEREN OCURRIDO LAS CAUSAS QUE LO JUSTIFIQUEN. "LA CONTRATANTE" ESTABLECERÁ LAS MODIFICACIONES QUE DEBERÁ APROBAR EN UN PLAZO NO MAYOR DE 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA FECHA DE LA

634



CONTRATO N°.: SIDUM-2020053-0-0

SOLICITUD. "EL CONTRATISTA" QUEDARÁ OBLIGADO A ACEPTAR, ESTAS MODIFICACIONES, O EN SU CASO EL NUEVO PROGRAMA QUE SE FORMULARE, SE CONSIDERARAN INCORPORADOS A ESTE CONTRATO Y, POR LO TANTO OBLIGATORIO PARA LAS PARTES.

QUINTA.- DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE.

"LA CONTRATANTE" SE OBLIGA A PONER A DISPOSICIÓN DE "EL CONTRATISTA" DENTRO DEL TERMINO DE UN MES, CONTADO A PARTIR DE LA CELEBRACION DEL PRESENTE, EL O LOS INMUEBLES, EN QUE DEBEN LLEVARSE A CABO LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, A EFECTOS DE QUE "EL CONTRATISTA" PUEDA LLEVAR A CABO LA PROGRAMACIÓN ADECUADA DE LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO. LA ENTREGA DEL O LOS INMUEBLES POR PARTE DE "LA CONTRATANTE" DEBERÁ CONSTAR POR ESCRITO.

EL INCUMPLIMIENTO DE "LA CONTRATANTE" EN LA FECHA DE PUESTA A DISPOSICIÓN DEL O LOS INMUEBLES PARA DAR INICIO A LOS TRABAJOS, PRORROGARÁ EN IGUAL PLAZO LA FECHA ORIGINALMENTE PACTADA PARA LA CONCLUSIÓN DE LOS TRABAJOS, LO QUE SE FORMALIZARÁ MEDIANTE EL ACTA CIRCUNSTANCIADA.

LOS RIESGOS, LA CONSERVACIÓN Y LA LIMPIEZA DE LOS TRABAJOS, DESDE EL MOMENTO EN QUE EL INMUEBLE SE PONGA A DISPOSICIÓN DE "EL CONTRATISTA", SERÁN RESPONSABILIDAD DE ÉSTE.

SEXTA.- ANTICIPO: PORCENTAJE, FORMA, TÉRMINOS Y AMORTIZACIÓN.

PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO "LA CONTRATANTE" CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 50 FRACCIÓN II DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, OTORGARÁ UN ANTICIPO DE 30 % DEL MONTO DE ESTE CONTRATO, QUE IMPORTA LA CANTIDAD DE \$14'398,723.43 (CATORCE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTITRES PESOS 43/100 M.N.) INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A OTORGAR FIANZA POR EL 100% DEL IMPORTE TOTAL DEL ANTICIPO A NOMBRE DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 48 FRACCIÓN I Y 49 FRACCIÓN III DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

ESTA FIANZA SERÁ PARA GARANTIZAR LA CORRECTA APLICACIÓN DE LA TOTALIDAD DEL ANTICIPO, EL QUE AMORTIZARÁ PROPORCIONALMENTE AL MONTO DE LA OBRA EJECUTADA CON CARGO A CADA UNA DE LAS ESTIMACIONES QUE POR LOS TRABAJOS EJECUTADOS SE FORMULEN Y EN CASO DE REMANENTE, ÉSTE SE AMORTIZARÁ EN LA ÚLTIMA ESTIMACIÓN, O SE DEVOLVERÁ EN CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA A LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.

LA GARANTÍA SUBSISTIRÁ HASTA LA TOTAL AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO, EN CUYO CASO "LA CONTRATANTE" EMITIRÁ EL OFICIO DE CANCELACIÓN CORRESPONDIENTE.

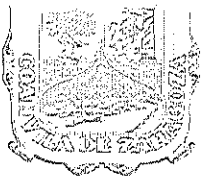
EN LOS CASOS DE RESCISIÓN DE CONTRATO, EL SALDO POR AMORTIZAR SE REINTEGRARÁ POR MEDIO DE CHEQUE CERTIFICADO DE CAJA A LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EN UN PLAZO NO MAYOR DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SEA NOTIFICADA LA RECISIÓN A "EL CONTRATISTA".

CM

5/22

Centro de Gobierno, Planta Baja, Blvr. Centenario de Torreón
y Blvr. Fundadores, C.P. 25294 Saltillo, Coah.
Teléfono: (844) 698-10-10

11



CONTRATO N°.: SIDUM-2020053-0-0

SI **"EL CONTRATISTA"** NO REINTEGRÁ EL SALDO POR AMORTIZAR EN EL PLAZO SEÑALADO, CUBRIRÁ LOS CARGOS QUE RESULTEN CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN, EN LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES Y EN LAS LEYES FISCALES DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EN LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. IGUAL PROCEDIMIENTO SE UTILIZARÁ PARA QUE **"EL CONTRATISTA"** EN SU CASO, REINTEGRE A **"LA CONTRATANTE"** LAS CANTIDADES QUE EN CUALQUIER FORMA HUBIERE RECIBIDO EN EXCESO PARA LA CONTRATACIÓN O DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.

"LA CONTRATANTE" CONFORME AL ARTÍCULO 50 FRACCIÓN I DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, PONDRÁ A DISPOSICIÓN DE **"EL CONTRATISTA"**, CON ANTELACIÓN A LA FECHA PACTADA PARA EL INICIO DE LOS TRABAJOS DE LA OBRA, EL IMPORTE DEL ANTICIPO; EL ATRASO EN LA ENTREGA DEL ANTICIPO SERÁ MOTIVO PARA DIFERIR EN IGUAL PLAZO, EL PROGRAMA ORIGINAL EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA Y FORMALIZAR MEDIANTE CONVENIO, LA NUEVA FECHA DE INICIACIÓN DE LOS MISMOS, PREVIA APROBACIÓN POR PARTE DE LA SUPERVISIÓN DE OBRA; SI **"EL CONTRATISTA"** NO ENTREGA LA GARANTÍA DEL ANTICIPO DENTRO DEL PLAZO ESTIPULADO, NO PROCEDERÁ DICHO DIFERIMIENTO EN LA FECHA DE INICIO Y POR LO TANTO DEBERÁ INICIAR LOS TRABAJOS EN LA FECHA ESTABLECIDA ORIGINALMENTE.

EN OBRAS CUYO PLAZO DE EJECUCIÓN PACTADO NO REBASE UN EJERCICIO PRESUPUESTAL, EL ANTICIPO DEBERÁ SER AMORTIZADO TOTALMENTE EN EL MISMO EJERCICIO, MEDIANTE DEDUCCIONES PROPORCIONALES CON CARGO A CADA UNA DE LAS ESTIMACIONES QUE POR TRABAJOS EJECUTADOS SE FORMULEN, DEBIÉNDOSE LIQUIDAR EL FALTANTE POR AMORTIZAR EN LA ESTIMACIÓN FINAL. PARA TALES EFECTOS, **"LA CONTRATANTE"**, EN SU CASO, EFECTUARÁ LA DEDUCCIÓN RESPECTIVA AL FORMULARSE LA ÚLTIMA ESTIMACIÓN DE REFERENCIA.

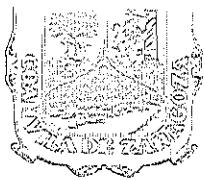
EN EL EVENTO DE QUE SE HAYA PREVISTO Y SE PACTE EL OTORGAMIENTO DE ANTICIPOS SUBSECUENTES, PORQUE LAS CONDICIONES DE LA OBRA LO REQUIERAN Y PORQUE EL PLAZO DE EJECUCIÓN CONVENIDO REBASE UN EJERCICIO PRESUPUESTAL, DICHOS ANTICIPOS SE SUJETARÁN A LO SIGUIENTE:

1.- **"LA CONTRATANTE"**, CON BASE EN LA INVERSIÓN AUTORIZADA PARA EL EJERCICIO DE QUE SE TRATE, NOTIFICARÁ POR ESCRITO A **"EL CONTRATISTA"** EL MONTO DEL ANTICIPO PARA LA COMPRA Y PRODUCCIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS QUE SE INSTALARÁN PERMANENTEMENTE EN LA OBRA Y DEMÁS INSUMOS.

2.- LA AMORTIZACIÓN DEBERÁ EFECTUARSE PROPORCIONALMENTE CON CARGO A CADA UNA DE LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS QUE SE FORMULEN, DEBIÉNDOSE LIQUIDAR EL FALTANTE POR AMORTIZAR EN LA ESTIMACIÓN FINAL.

3.- EL PORCENTAJE DE AMORTIZACIÓN INICIAL, SERÁ EL RESULTADO DE DIVIDIR LAS CANTIDADES RECIBIDAS POR CONCEPTO DE ANTICIPOS ENTRE EL IMPORTE DE LA OBRA; PARA LA AMORTIZACIÓN DE EXHIBICIONES SUBSECUENTES, DEBERÁ ADICIONARSE AL PORCENTAJE ANTERIOR EL QUE RESULTE DE DIVIDIR EL MONTO DE LA O LAS CANTIDADES RECIBIDAS ENTRE EL IMPORTE DE LA OBRA AÚN NO EJECUTADA, EN LA FECHA EN QUE LAS MISMAS SEAN ENTREGADAS A **"EL CONTRATISTA"**.

PARA GARANTIZAR LA CORRECTA INVERSIÓN Y EXACTA AMORTIZACIÓN DE LOS ANTICIPOS, **"EL CONTRATISTA"**, DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE LA MISMA RECIBA COPIA DEL ACTA DE FALLO DE ADJUDICACIÓN, O EN SU DEFECTO DEL CONTRATO, DE ACUERDO CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 48 FRACCIÓN I Y 49 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, DEBERÁ PRESENTAR A **"EL CONTRATANTE"** UNA FIANZA POR LA TOTALIDAD DEL MONTO DEL ANTICIPO A CONCEDER, OTORGADA POR INSTITUCIÓN MEXICANA DEBIDAMENTE AUTORIZADA Y A SATISFACCIÓN DE **"EL CONTRATANTE"**, A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA.



CONTRATO N°.: SIDUM-2020053-0-0

EL ANTICIPO SE AMORTIZARÁ PROPORCIONALMENTE AL MONTO DE LA OBRA EJECUTADA CON CARGO A CADA UNA DE LAS ESTIMACIONES QUE POR LOS TRABAJOS EJECUTADOS SE FORMULEN Y EN CASO DE REMANENTE, ÉSTE SE AMORTIZARÁ EN LA ÚLTIMA ESTIMACIÓN, O SE DEVOLVERÁ EN CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA A NOMBRE DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS CON LA PRESENTACIÓN DE ESTA MISMA ESTIMACIÓN. LA GARANTÍA SUBSISTIRÁ HASTA LA TOTAL AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO, EN CUYO CASO "EL CONTRATANTE" EMITIRÁ EL OFICIO DE CANCELACIÓN CORRESPONDIENTE.

LA PÓLIZA DE FIANZA QUE GARANTICE LA CORRECTA INVERSIÓN Y EXACTA AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO, DEBERÁ CONTENER LAS SIGUIENTES DECLARACIONES EXPRESAS:

A) QUE SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS EN LO QUE NO SE OPGA A LA CITADA LEY.

B) QUE LA FIANZA SE OTORGA EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO.

C) QUE LA FIANZA GARANTIZARÁ LOS ACCESORIOS EN EL EVENTO DE QUE EL ANTICIPO NO SEA AMORTIZADO TOTAL O PARCIALMENTE O SEA INVERTIDO EN FINES DISTINTOS DE LOS SEÑALADOS EN EL CONTRATO.

D) QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE EN EL CASO DE QUE SE OTORQUE PRÓRROGA O ESPERA AL DEUDOR PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN, AUN CUANDO HAYAN SIDO SOLICITADAS Y AUTORIZADAS EXTEMPORÁNEAMENTE O INCLUSIVE, CUANDO DICHA PRÓRROGA O ESPERA SEA OTORGADA UNILATERALMENTE POR "EL CONTRATANTE" Y SE HAYA COMUNICADO POR ESCRITO AL DEUDOR.

E) QUE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 279 AL 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR.

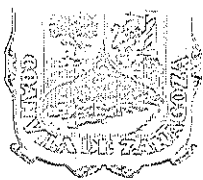
CONTRA LA ENTREGA DE LA FIANZA POR PARTE DE "EL CONTRATISTA", A SATISFACCIÓN DE "EL CONTRATANTE", ÉSTE LE CUBRIRÁ EL IMPORTE TOTAL DEL ANTICIPO.

LA FALTA DE PRESENTACIÓN OPORTUNA DE LA FIANZA O SU PRESENTACIÓN EN TÉRMINOS DIFERENTES DE LOS AQUÍ ASENTADOS, ACARREARÁ AUTOMÁTICAMENTE EL RETRASO EN LA FECHA DE ENTREGA DEL ANTICIPO Y EN TAL EVENTO, NO PROCEDERÁ LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO DE DIFERIMIENTO ANTERIORMENTE ALUDIDO, Y POR LO TANTO, "EL CONTRATISTA" DEBERÁ INICIAR LA OBRA EN LA FECHA ESTABLECIDA EN LA CLÁUSULA CUARTA.

LA FIANZA OTORGADA PARA GARANTIZAR LA CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO SE CANCELARÁ CUANDO "EL CONTRATISTA" HAYA AMORTIZADO EL IMPORTE TOTAL DEL MISMO, PREVIA AUTORIZACIÓN ESCRITA DE "EL CONTRATANTE". EN EL CASO DE QUE "EL CONTRATISTA" NO HAYA DEVUELTO EL SALDO DEL ANTICIPO NO AMORTIZADO EN LA FECHA SEÑALADA DE LA ÚLTIMA ESTIMACIÓN CORRESPONDIENTE, PODRÁ HACERSE EFECTIVA LA FIANZA.

EN EL CASO DE QUE "EL CONTRATISTA" DESTINE EL IMPORTE DEL ANTICIPO A FINES DISTINTOS A LOS ESTIPULADOS EN ESTA MISMA CLÁUSULA, "EL CONTRATANTE" PODRÁ OPTAR POR EXIGIR DE INMEDIATO A "EL CONTRATISTA" LA DEVOLUCIÓN DEL ANTICIPO CON SUS ACCESORIOS, O BIEN POR LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO DE CONFORMIDAD CON LO QUE AL EFECTO SE ESTABLECE EN EL PRESENTE CONTRATO. EN ESTE ÚLTIMO CASO, "EL CONTRATISTA" DEBERÁ REINTEGRAR A "EL CONTRATANTE" EL SALDO POR AMORTIZAR EN UN PLAZO NO MAYOR DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LE SEA NOTIFICADA LA RESCISIÓN, DE ACUERDO CON LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

626



CONTRATO N°.: SIDUM-2020053-0-0

SI **"EL CONTRATISTA"** NO AMORTIZÓ EL ANTICIPO EN LA FECHA CONVENIDA POR CAUSAS QUE LE SEAN IMPUTABLES, PAGARÁ A **"EL CONTRATANTE"** GASTOS FINANCIEROS CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN EN LOS CASOS DE RECARGOS PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES; LOS GASTOS FINANCIEROS SE COMPUTARÁN POR DÍAS CALENDARIO DESDE QUE SE VENCió EL PLAZO ESTABLECIDO EN LA PRESENTE CLÁUSULA, HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGA LA CANTIDAD A DISPOSICIÓN DE **"EL CONTRATANTE"** DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 50 ÚLTIMO PÁRRAFO, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 55 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

SÉPTIMA.- FORMA DE PAGO.

"LA CONTRATANTE", PAGARÁ EN MONEDA NACIONAL AL CONTRATISTA, PREVIA PRESENTACIÓN EN LA RESIDENCIA DE OBRA, DENTRO DE LOS SEIS DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE CORTE PARA EL PAGO DE LAS ESTIMACIONES, LAS FACTURAS ACOMPAÑADAS DE LAS ESTIMACIONES MENSUALES, CON LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DE SU PAGO; A LAS ESTIMACIONES DEBERÁN ACOMPAÑAR LOS NÚMEROS GENERADORES SUJETOS AL AVANCE DE LOS TRABAJOS, CONTENER LAS CLAVES, DESCRIPCIONES, UNIDADES DE MEDICIÓN, CANTIDADES DE OBRA E IMPORTES, ASÍ COMO LA AUTORIZACIÓN DEL RESIDENTE DE OBRA.

LA RESIDENCIA DE OBRA TENDRÁ QUE REALIZAR LA REVISIÓN Y AUTORIZACIÓN DE LAS ESTIMACIONES CON UN PLAZO NO MAYOR DE 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A SU PRESENTACIÓN. EN EL SUPUESTO DE QUE SURJAN DIFERENCIAS TÉCNICAS O NUMÉRICAS QUE NO PUEDAN SER AUTORIZADAS DENTRO DE DICHO PLAZO, ÉSTAS SE RESOLVERÁN E INCORPORARÁN EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN, TODO LO ANTERIOR CONFORME A LO ESTIPULADO POR EL ART. 54 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

EL PAGO DE LAS ESTIMACIONES SE EFECTUARÁ EN LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA, CON DOMICILIO EN: CASTELAR S/N ZONA CENTRO C.P. 25000, DE LA CIUDAD DE SALTILLO, COAHUILA DENTRO DE UN PLAZO NO MAYOR DE 20 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE HAYA SIDO AUTORIZADO POR EL RESIDENTE DE OBRA DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA, LOS PAGOS SE REALIZARÁN PREFERENTEMENTE A TRAVÉS DE BANCA ELECTRÓNICA, PREVIA SOLICITUD DEL CONTRATISTA ANTE EL ÁREA DE FINANZAS, RESPONSABLE DE EFECTUAR DICHOS PAGOS.

EN EL CÁLCULO DEL CARGO POR FINANCIAMIENTO, **"EL CONTRATISTA"** CONSIDERARÁ LO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR Y LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 216 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

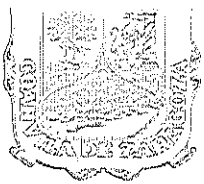
PARA FINES DE MEDICIÓN Y PAGO **"LA CONTRATANTE"**, UTILIZARÁ LAS UNIDADES DE MEDIDA DE CADA CONCEPTO INDICADAS EN EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS QUE COMPRENDAN LOS PERIODOS MENSUALES DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS A PARTIR DE LA FECHA DE CORTE.

LOS PAGOS DE CADA UNA DE LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS SON INDEPENDIENTES ENTRE SÍ Y, POR LO TANTO, CUALQUIER TIPO Y SECUENCIA SERÁ SOLO PARA EFECTO DE CONTROL ADMINISTRATIVO.

EN EL CASO DE INCUMPLIMIENTO EN LOS PAGOS DE ESTIMACIONES Y DE AJUSTES DE COSTOS, **"LA CONTRATANTE"**, A SOLICITUD DE **"EL CONTRATISTA"**, DEBERÁ PAGAR GASTOS FINANCIEROS CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN, EN LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. DICHOS GASTOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES NO PAGADAS Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE QUE SE VENCió EL PLAZO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE **"EL CONTRATISTA"** SEGÚN DISPONE EL ART. 55 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

TRATÁNDOSE DE PAGOS EN EXCESO QUE HAYA RECIBIDO **"EL CONTRATISTA"**, ÉSTE DEBERÁ REINTEGRAR LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR. LOS CARGOS SE

CMU



CONTRATO N°.: SIDUM-2020053-0-0

CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO Y HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "LA CONTRATANTE".

NO SE CONSIDERARÁ PAGO EN EXCESO CUANDO LAS DIFERENCIAS QUE RESULTEN A CARGO DE "EL CONTRATISTA" SEAN COMPENSADAS EN LA ESTIMACIÓN SIGUIENTE, O EN EL FINIQUITO, SI DICHO PAGO NO SE HUBIERA IDENTIFICADO CON ANTERIORIDAD.

ASÍ MISMO EN CASO DE QUE "EL CONTRATISTA" OMITA PRESENTAR LAS ESTIMACIONES CORRESPONDIENTE EN EL TIEMPO Y FORMA ANTERIORMENTE ESTIPULADOS, SE LE TENDRÁ POR INCUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO Y "LA CONTRATANTE" PROCEDERÁ CONFORME A LO SEÑALADO EN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, ASÍ COMO LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO, PARA EL CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE "EL CONTRATISTA".

"EL CONTRATISTA" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE QUE LA(S) FACTURA(S) O COMPROBANTE FISCAL QUE CORRESPONDA, Y QUE PRESENTE PARA SU PAGO, CUMPLAN CON LOS REQUISITOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES, POR LO QUE EL ATRASO EN SU PAGO POR FALTA DE ALGUNO DE ÉSTOS O POR SU PRESENTACIÓN INCORRECTA, NO DARÁ MOTIVO PARA SOLICITAR EL PAGO DE GASTOS FINANCIEROS.

EL PAGO DE LA O LAS ESTIMACIONES NO SE CONSIDERARÁ COMO LA ACEPTACIÓN PLENA DE LOS TRABAJOS, YA QUE "LA CONTRATANTE" TENDRÁ EL DERECHO DE RECLAMAR A "EL CONTRATISTA" POR TRABAJOS FALTANTES O MAL EJECUTADOS Y, EN SU CASO DE LOS PAGOS EN EXCESO QUE SE HAYAN EFECTUADO.

OCTAVA.- GARANTÍAS.

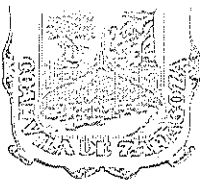
ADEMÁS DE LA GARANTÍA DEL ANTICIPO, "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA CON "LA CONTRATANTE" A CONSTITUIR LAS SIGUIENTES GARANTÍAS EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO:

A) **DE CUMPLIMIENTO.-** "EL CONTRATISTA" ENTREGA PÓLIZA DE FIANZA EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN AFIANZADORA LEGALMENTE AUTORIZADA, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, CONSTITUIDA POR EL 10% (DIEZ POR CIENTO), INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, DEL IMPORTE AUTORIZADO EN LA CLÁUSULA TERCERA, A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO.

B) **DE LOS DEFECTOS, DE LOS VICIOS OCULTOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD.-** AL CONCLUIR LOS TRABAJOS, "EL CONTRATISTA" DEBERÁ CONSTITUIR GARANTÍA A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, POR UN PERÍODO DE DOCE MESES, PARA RESPONDER POR DEFECTOS, VICIOS OCULTOS O CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO CON MOTIVO DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, LA QUE ENTREGARÁ DURANTE LA CELEBRACIÓN DEL ACTO DE ENTREGA FÍSICA DE LOS TRABAJOS, RECIBIENDO A CAMBIO LA CONSTANCIA DE RECEPCIÓN CORRESPONDIENTE, DICHA GARANTÍA PODRÁ CONSTITUIRLA EN CUALQUIERA DE LAS FORMAS SIGUIENTES:

➤ PÓLIZA DE FIANZA EXPEDIDA POR UNA INSTITUCIÓN AFIANZADORA AUTORIZADA PARA TAL EFECTO, EN TÉRMINOS DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE LOS TRABAJOS, CON IVA.

➤ CARTA DE CRÉDITO IRREVOCABLE POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL 5% (CINCO POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE LOS TRABAJOS CON IVA.



CONTRATO N°.: SIDUM-2020053-0-0

➤ APORTACIÓN DE RECURSOS LÍQUIDOS POR UNA CANTIDAD EQUIVALENTE AL 5% (CINCO POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE LOS TRABAJOS CON IVA, EN FIDEICOMISO ESPECIALMENTE CONSTITUIDO PARA ELLO.

SI LA GARANTÍA DE LOS DEFECTOS, DE LOS VICIOS OCULTOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD ES CONSTITUIDA MEDIANTE PÓLIZA DE FIANZA SU LIBERACIÓN ESTARÁ A LO PREVISTO EN LA PÓLIZA MISMA. SI ES MEDIANTE APORTACIÓN LÍQUIDA DE RECURSOS EN FIDEICOMISO, TRANSCURRIDO EL PLAZO DE 12 (DOCE) MESES, "EL CONTRATISTA" PODRÁ RETIRAR SU APORTACIÓN, ADEMÁS DE LOS RENDIMIENTOS OBTENIDOS, PARA LO CUAL "LA CONTRATANTE" INSTRUIRÁ LO PROCEDENTE POR ESCRITO A LA INSTITUCIÓN FIDUCIARIA. SI ES POR CARTA DE CRÉDITO IRREVOCABLE "EL CONTRATISTA" PROCEDERÁ A SU CANCELACIÓN INMEDIATA TRANSCURRIDO LOS 12 (DOCE) MESES ALUDIDOS.

LA LIBERACIÓN DE ESTA GARANTÍA SE DARÁ SIEMPRE Y CUANDO, DURANTE EL PERÍODO DE SU VIGENCIA, NO HAYA SURGIDO RESPONSABILIDAD ALGUNA A CARGO DE "EL CONTRATISTA".

QUEDARÁ A SALVO EL DERECHO DE "LA CONTRATANTE" PARA EXIGIR A "EL CONTRATISTA" EL PAGO DE LAS CANTIDADES NO CUBIERTAS DE LA INDEMNIZACIÓN QUE A SU JUICIO CORRESPONDA, UNA VEZ HECHA EFECTIVA LA GARANTÍA A QUE SE REFIERE EL PRESENTE INCISO.

UNA VEZ CALIFICADAS Y ACEPTADAS LAS PÓLIZAS DE FIANZA ASÍ COMO, EN SU CASO, LA CARTA DE CRÉDITO IRREVOCABLE A QUE SE REFIERE ESTA CLÁUSULA, DEBERÁN SER ENTREGADAS A "LA CONTRATANTE".

NOVENA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.

SI DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO EXISTE LA NECESIDAD DE MODIFICAR EL MONTO O PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, "LA CONTRATANTE", DE ACUERDO A LO SEÑALADO POR EL ART. 59 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, PROCEDERÁ A SUSTENTARLO CON UN DICTAMEN TÉCNICO QUE FUNDE Y MOTIVE LAS CAUSAS QUE LO ORIGINAN Y DEBERÁ DOCUMENTARLO INVARIABLEMENTE CON: SOLICITUD POR ESCRITO REALIZADA POR EL "EL CONTRATATISTA", DICTAMEN TÉCNICO, OFICIO DE AUTORIZACIÓN PARA MODIFICACIÓN EN CONTRATO, PROGRAMA DE OBRA FORMALMENTE AUTORIZADOS Y ENDOSO DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO PARA CUBRIR LOS NUEVOS MONTOS Y/O PLAZOS AUTORIZADOS.

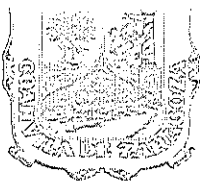
PARA LOS CASOS DE CANTIDADES DE OBRA ADICIONALES O CONCEPTOS DE OBRA NO INCLUIDOS EN EL CONTRATO VIGENTE, DEBERÁN SER AUTORIZADOS PREVIOS A SU EJECUCIÓN POR FUNCIONARIOS DE "LA CONTRATANTE" FACULTADOS PARA ELLO Y HACERLO CONSTAR OPORTUNAMENTE EN LA BITÁCORA DE OBRA.

LOS PRECIOS UNITARIOS DE CONCEPTOS NO CONSIDERADOS EN EL CONTRATO VIGENTE DEBERÁN SER DOCUMENTADOS POR "EL CONTRATISTA", LOS INSUMOS Y RENDIMIENTOS NO CONSIDERADOS EN LA PROPUESTA SERÁN VALIDADOS POR LA SUPERVISIÓN DE OBRA, LOS ANÁLISIS DE PRECIOS SOPORTADOS POR "LA CONTRATANTE" CON LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO CORRESPONDIENTE Y SIEMPRE ESTARÁN SUJETOS A LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA PROPUESTA DE LA OBRA.

DÉCIMA.- AJUSTE DE COSTOS.

LAS PARTES CONVIENEN QUE CUANDO A PARTIR DE LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS OCURRAN CIRCUNSTANCIAS DE ORDEN ECONÓMICO NO PREVISTAS EN EL CONTRATO QUE DETERMINEN UN AUMENTO O REDUCCIÓN DE LOS COSTOS DE LOS TRABAJOS AÚN NO EJECUTADOS, DICHS COSTOS, PODRÁN SER REVISADOS CONFORME AL PROGRAMA DE EJECUCIÓN GENERAL DE LOS TRABAJOS.

NO DARÁ LUGAR A AJUSTE DE COSTOS, LAS CUOTAS COMPENSATORIAS A QUE, CONFORME A LA LEY DE LA MATERIA, PUDIERA ESTAR SUJETA LA IMPORTACIÓN DE LOS BIENES CONTEMPLADOS EN LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.



CONTRATO N°.: SIDUM-2020053-0-0

"LA CONTRATANTE" REVISARÁ EL AJUSTE DE COSTOS DE ACUERDO AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO, MEDIANTE LA REVISIÓN DE CADA UNO DE LOS PRECIOS DEL CONTRATO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 56, 57, FRACCIÓN I, 58, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y, 173, 178 AL 184, DE SU REGLAMENTO.

EL PROCEDIMIENTO DE AJUSTE DE COSTOS NO PODRÁ SER MODIFICADO DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

CUANDO EL PORCENTAJE DEL AJUSTE SEA A LA ALZA, SERÁ "EL CONTRATISTA" QUIEN LO PROMUEVA POR ESCRITO; SI ES A LA BAJA SERÁ "LA CONTRATANTE" QUIEN LO REALIZARÁ.

"EL CONTRATISTA" DENTRO DE LOS 60 (SESENTA) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA PUBLICACIÓN DE LOS ÍNDICES APLICABLES AL PERIODO QUE LOS MISMOS INDIQUEN, DEBERÁ PRESENTAR, POR ESCRITO, AL RESIDENTE DE OBRA LA SOLICITUD DE AJUSTE DE COSTOS, ACOMPAÑADA DE LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE, CONFORME LO PREVÉ EL ARTÍCULO 178 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, TRANSCURRIDO DICHO PLAZO PRECLUYE EL DERECHO DE "EL CONTRATISTA" PARA RECLAMAR SU PAGO.

"LA CONTRATANTE" DENTRO DE LOS 60 (SESENTA) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD, DEBERÁ EMITIR POR ESCRITO LA RESOLUCIÓN QUE PROCEDA. EN CASO CONTRARIO, LA SOLICITUD SE TENDRÁ POR APROBADA.

"LA CONTRATANTE" EN SU CASO AUTORIZARÁ EL AJUSTE DE COSTOS LO QUE DEBERÁ EFECTUARSE MEDIANTE EL OFICIO DE RESOLUCIÓN QUE ACUERDE EL AUMENTO O REDUCCIÓN CORRESPONDIENTE, EN CONSECUENCIA, NO SE REQUERIRÁ DE LA FORMALIZACIÓN DE CONVENIO ALGUNO.

EL PAGO DEL AJUSTE, DE COSTOS Y DEL COSTO POR FINANCIAMIENTO, SE EFECTUARÁ EN LAS ESTIMACIONES SIGUIENTES AL MES EN QUE SE HAYA AUTORIZADO EL AJUSTE CONCEDIDO, APLICANDO, AL IMPORTE DE LAS ESTIMACIONES, EL INCREMENTO DESGLOSADO CORRESPONDIENTE A DICHOS FACTORES A CADA TIPO DE AJUSTE, DEBIENDO APLICAR LOS ÚLTIMOS QUE SE TENGAN AUTORIZADOS. TODOS LOS FACTORES DE AJUSTE DE COSTOS DEBERÁN ACUMULARSE.

DÉCIMA PRIMERA.- RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.

DE ACUERDO AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 64 Y 66 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, "EL CONTRATISTA" COMUNICARÁ POR ESCRITO A "LA CONTRATANTE" LA CONCLUSIÓN DE LOS TRABAJOS QUE LE FUERON ENCOMENDADOS, PARA QUE ÉSTA, DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, VERIFIQUE LA DEBIDA TERMINACIÓN DE LOS MISMOS CONFORME A LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO. AL FINALIZAR LA VERIFICACIÓN, "LA CONTRATANTE" CONTARÁ CON UN PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES PARA PROCEDER A SU RECEPCIÓN FÍSICA Y LEVANTANDO EL ACTA ADMINISTRATIVA CORRESPONDIENTE DE ENTREGA RECEPCIÓN DE LA OBRA QUEDANDO ÉSTOS BAJO SU RESPONSABILIDAD.

"LA CONTRATANTE" PODRÁ EFECTUAR RECEPCIONES PARCIALES CUANDO A SU JUICIO EXISTIERAN TRABAJOS TERMINADOS Y SUS PARTES SEAN IDENTIFICABLES Y SUSCEPTIBLES DE UTILIZARSE.

SI DURANTE LA VERIFICACIÓN DE LOS TRABAJOS ENTREGADOS, "LA CONTRATANTE" ENCUENTRA DEFICIENCIAS EN LA TERMINACIÓN DE LOS MISMOS, DEBERÁ SOLICITAR A "EL CONTRATISTA" SU REPARACIÓN, CONFORME A LAS CONDICIONES PACTADAS EN EL CONTRATO, "LA CONTRATANTE", POR CONDUCTO DEL RESIDENTE DE LA OBRA, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LAS CARACTERÍSTICAS, COMPLEJIDAD Y MAGNITUD DE LOS TRABAJOS A CORREGIR, CONCEDERÁ A "EL CONTRATISTA" UN PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES, SIGUIENTES AL PLAZO DE VERIFICACIÓN, PARA EFECTUAR LAS CORRECCIONES. TRANSCURRIDO EL PLAZO SIN QUE "EL CONTRATISTA" HAYA REPARADO LOS TRABAJOS, "LA CONTRATANTE" PROCEDERÁ A HACER EFECTIVAS LAS GARANTÍAS A QUE HAYA LUGAR.



CONTRATO N°.: SIDUM-2020053-0-0

LAS DEFICIENCIAS A QUE ALUDE EL PÁRRAFO PRECEDENTE NO PODRÁN CONSISTIR EN LA EJECUCIÓN TOTAL DEL CONCEPTO O CONCEPTOS DE TRABAJO FALTANTES POR REALIZAR; EN ESTE CASO, NO SE PROCEDERÁ A LA RECEPCIÓN Y SE CONSIDERARÁ QUE LA OBRA NO FUE CONCLUIDA EN EL PLAZO CONVENIDO.

DÉCIMA SEGUNDA.- BITÁCORA ELECTRÓNICA

LA BITÁCORA, ES EL INSTRUMENTO EN EL QUE REGISTRARÁ EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES CONCERTADOS POR LAS PARTES, ASÍ COMO LAS INCIDENCIAS DURANTE EL DESARROLLO DE LA OBRA Y SERÁ EL DOCUMENTO LEGAL QUE PERMITA A LOS ÓRGANOS DE CONTROL, VERIFICAR LOS AVANCES Y MODIFICACIONES EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, ASÍ COMO EL DESLINDE DE RESPONSABILIDADES, ESTE DOCUMENTO FORMARÁ PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO Y SU USO ES OBLIGATORIO.

"EL CONTRATISTA", TENDRÁ EL RESGUARDO Y DEBERÁ LLEVAR EL CONTROL DE BITÁCORA, SERÁ CAUSAL DE SUSPENSIÓN DE PAGO A "EL CONTRATISTA" EL NO MANTENERLA ACTUALIZADA A LA FECHA DE CORTE DE CADA ESTIMACIÓN PRESENTADA Y DEBERÁ SER ENTREGADA POR "EL CONTRATISTA" A "EL CONTRATANTE" DE MANERA INTEGRAL EN EL ACTO DE ENTREGA – RECEPCIÓN.

EL USO DE LA BITÁCORA ELECTRÓNICA ES OBLIGATORIA, SU ELABORACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO SE HARÁ POR MEDIOS REMOTOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA, PARA LO CUAL LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA IMPLEMENTARÁ EL PROGRAMA INFORMÁTICO QUE CORRESPONDA.

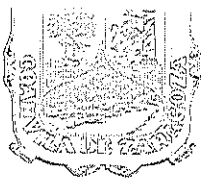
"EL CONTRATISTA", SE OBLIGA A TRAMITAR ANTE LA AUTORIDAD CERTIFICADORA CORRESPONDIENTE, EL CERTIFICADO DIGITAL DE SU SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN, NOMBRADO POR ESCRITO Y TURNADO EN DOCUMENTO ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO, POR EL REPRESENTANTE LEGAL Y/O APODERADO LEGAL DEL MISMO, Y DEMÁS PERSONAL QUE, EN SU CASO, TENDRÁ AUTORIZACIÓN PARA FIRMAR LA BITÁCORA ELECTRÓNICA, SUJETÁNDOSE, PARA TAL EFECTO, A LAS REGLAS, MECANISMOS Y PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 46 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y 122, 123, 124, 125 Y 126 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA REGULAR EL USO DEL PROGRAMA INFORMÁTICO PARA LA ELABORACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA BITÁCORA DE OBRA PÚBLICA POR MEDIOS REMOTOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL EL MIÉRCOLES 9 DE SEPTIEMBRE DE 2009. ASÍ COMO EN EL ANEXO CORRESPONDIENTE DEL CONTRATO. LA INFORMACIÓN GENERAL DE ESTAS PERSONAS SERÁ PROPORCIONADA A LA "SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA", PREVIAMENTE AL INICIO DE LOS TRABAJOS, PARA ESTAR EN CONDICIONES DE SOLICITAR OFICIALMENTE AL ADMINISTRADOR DEL SISTEMA BEOP PROPORCIONE LAS CLAVES DE USUARIO Y CONTRASEÑAS DE ACCESO DEL PERSONAL INVOLUCRADO.

DÉCIMA TERCERA.- DEL SUPERINTENDENTE DE LOS SERVICIOS

EL SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN, DESIGNADO POR "EL CONTRATISTA", FUNGIRÁ COMO SU REPRESENTANTE EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA Y ESTÁ FACULTADO POR "EL CONTRATISTA" PARA RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL RELACIONADAS CON LOS MISMOS, TENDRÁ LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA LA TOMA DE DECISIONES EN TODO LO RELACIONADO A LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, ADEMÁS DE QUE CONOCE Y APLICARÁ LA INFORMACIÓN Y DATOS TÉCNICOS ESTIPULADOS EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 117, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

"LA CONTRATANTE" SE RESERVA EL DERECHO DE SOLICITAR, PREVIA JUSTIFICACIÓN POR ESCRITO, LA SUSTITUCIÓN DEL SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN, EN CUALQUIER TIEMPO DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

DÉCIMA CUARTA.- RESPONSABILIDAD



CONTRATO N°.: SIDUM-2020053-0-0

LAS PARTES CONVIENEN QUE "EL CONTRATISTA" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE:

- A) LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS;
- B) SUJETARSE A TODAS LAS LEYES, REGLAMENTOS Y ORDENAMIENTOS EMITIDOS POR AUTORIDADES COMPETENTES EN MATERIA DL PROYECTO; SEGURIDAD; USO DE LA VÍA PÚBLICA; PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y DE MEDIO AMBIENTE, DEL ÁMBITO FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL QUE RIJAN EN EL LUGAR DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, ASÍ COMO A LAS INSTRUCCIONES QUE AL EFECTO LE SEÑALE "LA CONTRATANTE";
- C) QUE LOS MATERIALES, INSUMOS Y EQUIPOS QUE SE UTILICEN EN LOS TRABAJOS RESULTEN ACORDES CON LAS ESPECIFICACIONES Y CALIDAD PACTADAS EN EL PRESENTE CONTRATO;
- D) QUE SI REALIZA TRABAJOS POR MAYOR VALOR DEL CONTRATADO, SIN MEDIAR ORDEN POR ESCRITO DE PARTE DE "LA CONTRATANTE", INDEPENDIENTEMENTE DE LA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA POR LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS EXCEDENTES, NO TENDRÁ DERECHO A RECLAMAR PAGO ALGUNO POR ELLO, NI MODIFICACIÓN ALGUNA AL PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRATADO;
- E) DE LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS DE LOS TRABAJOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA, DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE LLEGAREN A CAUSAR A "LA CONTRATANTE" Y/O A TERCEROS DURANTE LA OBRA Y LOS 12 (DOCE) MESES SIGUIENTES A LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LA MISMA;
- F) LOS RIESGOS DE LA CONSERVACIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO HASTA EL MOMENTO DE SU ENTREGA A "LA CONTRATANTE";
- G) ESTÁ OBLIGADO A COADYUVAR EN LA EXTINCIÓN DE INCENDIOS COMPRENDIDOS EN LAS ZONAS DONDE SE EJECUTEN LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO, CON EL PERSONAL Y ELEMENTOS DE QUE DISPONGA PARA ESE FIN; IGUALMENTE SE OBLIGA A DAR AVISO AL RESIDENTE DE OBRA DE LA EXISTENCIA DE INCENDIOS, DE SU LOCALIZACIÓN Y MAGNITUD.
- H) NOTIFICAR AL RESIDENTE DE OBRA, LA APARICIÓN DE CUALQUIER BROTE EPIDÉMICO EN LA ZONA DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO Y DE COADYUVAR DE INMEDIATO A COMBATIRLO CON LOS MEDIOS DE QUE DISPONGA. TAMBIÉN ENTERARÁ AL RESIDENTE DE OBRA CUANDO SE AFECTEN LAS CONDICIONES AMBIENTALES Y LOS PROCESOS ECOLÓGICOS DE LA ZONA EN QUE SE REALICEN LOS TRABAJOS;
- I) QUE LOS MATERIALES DE INSTALACIÓN PERMANENTE, CUMPLAN CON EL GRADO DE CONTENIDO NACIONAL DE POR LO MENOS EL 50%, EN TÉRMINOS DE LA QUINTA DISPOSICIÓN GENERAL DEL ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS REGLAS PARA LA APLICACIÓN DEL REQUISITO DE CONTENIDO NACIONAL EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS QUE CELEBREN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, PUBLICADO EN EL DOF EL 15 DE JULIO DE 2003.

DÉCIMA QUINTA.-PERMISOS.

"EL CONTRATISTA", PARA LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LA OBRA SE OBLIGA A TRAMITAR ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES, LOS PERMISOS Y DEMÁS NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LA OBRA, LOS CUALES SERÁN POR CUENTA Y CARGO DE "EL CONTRATISTA".

DÉCIMA SEXTA.- IMPUESTOS, DERECHOS Y OTRAS RETENCIONES Y OBLIGACIONES.



CONTRATO N°.: SIDUM-2020053-0-0

- A) **"EL CONTRATISTA"** SE OBLIGA A PAGAR TODOS LOS IMPUESTOS, APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL, DERECHOS O CUALQUIER OTRO CARGO, QUE SE ORIGINE CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, CON EXCEPCIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO QUE LE SERÁ TRASLADADO POR **"LA CONTRATANTE"**, EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.
- B) **"EL CONTRATISTA"** ACEPTA QUE **"LA CONTRATANTE"** LE RETENGA EL EQUIVALENTE AL CINCO AL MILLAR SOBRE EL IMPORTE DE CADA UNA DE LAS ESTIMACIONES DE TRABAJO QUE SE AUTORIZEN PARA PAGO, POR CONCEPTO DE DERECHOS POR EL SERVICIO VIGILANCIA, INSPECCIÓN Y CONTROL A CARGO DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA (ÓRGANO FISCALIZADOR DE LA FEDERACIÓN), PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 191, DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS.
- C) **"EL CONTRATISTA"**, PODRÁ SOLICITAR, POR ESCRITO Y PREVIO AL COBRO DE CUALQUIER ESTIMACIÓN, A **"LA CONTRATANTE"**, A TRAVÉS DE LAS ÁREAS RESPONSABLES DE RECAUDACIÓN Y FINANZAS, QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 40B, ÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, QUE EN EL SUPUESTO DE QUE SE GENEREN CUENTAS POR LIQUIDAR A SU CARGO, LÍQUIDAS Y EXIGIBLES A FAVOR DE **"LA CONTRATANTE"**, DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, LE SEAN APLICADOS LOS RECURSOS QUE LE CORRESPONDA PERCIBIR CON MOTIVO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, CONTRA LOS ADEUDOS QUE, EN SU CASO, TUVIERA POR CONCEPTO DE CUOTAS OBRERO PATRONALES.
- D) ASÍ MISMO, SE COMPROMETE A ENTREGAR EN SU OPORTUNIDAD, Y EN LOS PLAZOS SEÑALADOS EN SU PROPUESTA, LOS DOCUMENTOS EN LOS QUE SE ACREDITE HABER CUMPLIDO CON LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 12 Y 12 A, DEL REGLAMENTO DEL SEGURO SOCIAL OBLIGATORIO PARA LOS TRABAJADORES DE LA CONSTRUCCIÓN POR OBRA O TIEMPO DETERMINADO.

DÉCIMA SEPTIMA.- PENAS CONVENCIONALES.

LAS PARTES ACUERDAN QUE SE APLICARÁN PENAS CONVENCIONALES POR ATRASOS DE **"EL CONTRATISTA"**, EN EL CUMPLIMIENTO A LA FECHA DE TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, PACTADAS EN EL CONTRATO, EN LA FORMA Y TÉRMINOS SIGUIENTES:

LAS PENAS SERÁN DETERMINADAS EN FUNCIÓN DEL IMPORTE DE LOS TRABAJOS QUE NO SE HAYAN EJECUTADO OPORTUNAMENTE POR **"EL CONTRATISTA"** Y SE APLICARÁN CONSIDERANDO LOS AJUSTES DE COSTOS, CONSIDERANDO PARA EL CÁLCULO DE LAS MISMAS, EL AVANCE EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS CONFORME A LA FECHA DE CORTE PARA EL PAGO DE ESTIMACIONES PACTADA EN EL PRESENTE CONTRATO.

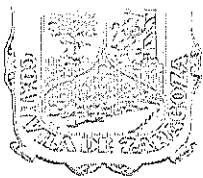
NO DARÁ LUGAR A LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES, EL PERÍODO EN EL CUAL SE PRESENTE UN CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR DURANTE LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS.

PARA LAS RETENCIONES ECONÓMICAS, **"LA CONTRATANTE"**, APLICARÁ UNA PENALIZACIÓN DEL 1% (UNO POR CIENTO) MENSUAL PROPORCIONAL AL PERÍODO DE ATRASO A LA FECHA DE CORTE DE LA ESTIMACIÓN.

PARA LAS SANCIONES DEFINITIVAS, **"LA CONTRATANTE"** APLICARÁ EL 5 (CINCO) AL MILLAR POR CADA DÍA DE ATRASO.

DURANTE LA VIGENCIA DEL PROGRAMA DE OBRA, **"LA CONTRATANTE"** APLICARÁ LAS PENAS CONVENCIONALES MEDIANTE RETENCIONES ECONÓMICAS A LAS ESTIMACIONES QUE SE ENCUENTREN EN PROCESO EN LA FECHA QUE SE DETERMINE EL ATRASO, MISMAS QUE **"EL CONTRATISTA"** PODRÁ RECUPERAR EN LAS SIGUIENTES ESTIMACIONES SI REGULARIZA LOS TIEMPOS DE ATRASO CONFORME AL CITADO PROGRAMA, SALVO QUE EN EL CONTRATO SE HAYA PACTADO QUE DICHAS PENAS NO SERÁN DEVUELTAS EN CASO DE ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS FECHAS CRÍTICAS PACTADAS CONFORME AL PROGRAMA DE EJECUCIÓN GENERAL DE LOS TRABAJOS.

GM



CONTRATO N°.: SIDUM-2020053-0-0

LAS RETENCIONES ECONÓMICAS TENDRÁN EL CARÁCTER DE DEFINITIVAS, SI A LA FECHA PACTADA DE TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, **"EL CONTRATISTA"** NO LOS HA CONCLUIDO.

DE EXISTIR RETENCIONES DEFINITIVAS A LA FECHA DE TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS PACTADA EN EL PRESENTE CONTRATO Y EXISTIERAN TRABAJOS PENDIENTES DE EJECUTAR POR PARTE DE **"EL CONTRATISTA"**, ÉSTAS SEGUIRÁN EN PODER DE **"LA CONTRATANTE"**; LA CANTIDAD DETERMINADA POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES QUE SE CUANTIFIQUE A PARTIR DE LA FECHA DE TERMINACIÓN DEL PLAZO, SE HARÁ EFECTIVA CONTRA EL IMPORTE DE LAS RETENCIONES DEFINITIVAS QUE SE HAYAN APLICADO.

DE RESULTAR SALDO A FAVOR DE **"EL CONTRATISTA"** POR CONCEPTO DE RETENCIONES, UNA VEZ CONCLUIDA LA TOTALIDAD DE LOS TRABAJOS Y DETERMINADAS LAS PENAS CONVENCIONALES, **"LA CONTRATANTE"** PROCEDERÁ A SU DEVOLUCIÓN.

CUANDO **"LA CONTRATANTE"** REINTEGRE A **"EL CONTRATISTA"** ALGÚN MONTO RETENIDO, NO SE GENERARÁ GASTO FINANCIERO ALGUNO.

LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN ESTA CLÁUSULA, EN NINGÚN CASO PODRÁN SER SUPERIORES, EN SU CONJUNTO, AL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, Y SERÁN A FAVOR DE LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN.

LO DESCRITO EN ESTA CLÁUSULA SERÁ SIN PERJUICIO DE QUE **"LA CONTRATANTE"** OPTÉ POR LA RESCISIÓN.

DÉCIMA OCTAVA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LOS TRABAJOS.

"LA CONTRATANTE" PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE, EN TODO O EN PARTE, LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, POR CAUSAS DEBIDAMENTE JUSTIFICADAS, SIN QUE ELLO IMPLIQUE LA TERMINACIÓN DEFINITIVA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, POR LO QUE CONTINUARÁ PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES UNA VEZ QUE HAYAN CONCLUIDO LAS CAUSAS QUE DIERON ORIGEN A DICHA SUSPENSIÓN, EN SU CASO, LA TEMPORALIDAD DE ÉSTA NO PODRÁ PRORROGARSE O SER INDEFINIDA.

PARA EFECTOS DE LO ANTERIOR, **"LA CONTRATANTE"** MEDIANTE OFICIO FIRMADO POR EL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PARA AUTORIZAR LA SUSPENSIÓN, NOTIFICARÁ A **"EL CONTRATISTA"** DE LA SUSPENSIÓN TOTAL O PARCIAL, SEÑALANDO LAS CAUSAS QUE LA MOTIVEN, LA FECHA DE SU INICIO Y DE LA PROBABLE REANUDACIÓN DE LOS TRABAJOS, ASÍ COMO LAS ACCIONES QUE DEBE CONSIDERAR EN LO RELATIVO A SU PERSONAL, MAQUINARIA Y EQUIPO.

LA TEMPORALIDAD DE LA SUSPENSIÓN SE HARÁ CON BASE EN EL DICTAMEN TÉCNICO QUE CON ANTICIPACIÓN EMITA EL RESIDENTE DE OBRA.

"LA CONTRATANTE" PROCEDERÁ A LEVANTAR UN ACTA CIRCUNSTANCIADA CON MOTIVO DE LA SUSPENSIÓN, LA QUE DEBERÁ REUNIR LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 147, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

NO SERÁ MOTIVO DE SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS, EL SUMINISTRO DEFICIENTE DEL PROVEEDOR DE MATERIALES Y EQUIPO DE INSTALACIÓN PERMANENTE, CUANDO DICHO SUMINISTRO SEA RESPONSABILIDAD DE **"EL CONTRATISTA"**.

LA SUSPENSIÓN PRORROGARÁ LA FECHA DE TERMINACIÓN EN IGUAL PROPORCIÓN AL PERÍODO QUE COMPRENDA DICHA SUSPENSIÓN, SIN MODIFICAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN CONVENIDO, SUJETÁNDOSE A LO SIGUIENTE:

cmu



CONTRATO N°.: SIDUM-2020053-0-0

LA FECHA DE TÉRMINO SE PRORROGARÁ CONSIDERANDO EL NÚMERO DE DÍAS QUE RESULTEN DE LA ACTIVIDAD O ACTIVIDADES SUSPENDIDAS DE ACUERDO AL PLAZO ESTABLECIDO EN EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN; SU FORMALIZACIÓN SE REALIZARÁ MEDIANTE ACTA CIRCUNSTANCIADA DE SUSPENSIÓN. EN ESTE SUPUESTO **"EL CONTRATISTA"** PODRÁ SOLICITAR EL PAGO DE LOS GASTOS NO RECUPERABLES, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 62 FRACCIÓN I, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y LOS ARTÍCULOS 145 Y 146, DE SU REGLAMENTO.

CUANDO LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LOS TRABAJOS DERIVE DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR NO EXISTIRÁ RESPONSABILIDAD PARA LAS PARTES; EL RESIDENTE DE OBRA COMUNICARÁ A **"EL CONTRATISTA"**, AL SUSPENSIÓN, DEJANDO CONSTANCIA EN LA BITÁCORA, POSTERIORMENTE **"LA CONTRATANTE"** DEBERÁ SUSCRIBIR UN CONVENIO CON **"EL CONTRATISTA"**, EN EL QUE SE DEBERÁ RECONOCER EL PLAZO DE SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS Y LA FECHA DE REINICIO Y TERMINACIÓN DE LOS MISMOS.

SI DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, SE DAN DIVERSAS SUSPENSIONES DE TRABAJOS CUYOS PERÍODOS SEAN REDUCIDOS Y DIFÍCILES DE CUANTIFICAR, LAS PARTES PODRÁN ACORDAR QUE LOS PERÍODOS SEAN AGRUPADOS Y FORMALIZADOS MEDIANTE LA SUSCRIPCIÓN DE UNA SOLA ACTA CIRCUNSTANCIADA O CONVENIO, SEGÚN SEA EL CASO.

DÉCIMA NOVENA.- CONCEPTOS DE TRABAJO ADICIONALES Y/O NO PREVISTOS EN EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS DEL CONTRATO.

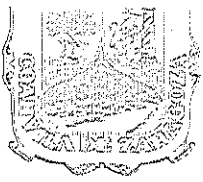
LAS PARTES CONVIENEN QUE EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 59, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, **"EL CONTRATISTA"** PODRÁ REALIZAR CANTIDADES O CONCEPTOS DE TRABAJO ADICIONALES A LOS PREVISTOS ORIGINALMENTE, O CONCEPTOS NO PREVISTOS EN EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS DEL CONTRATO, SIEMPRE QUE SE DÉ ORDEN POR ESCRITO DE **"LA CONTRATANTE"**, CON INDEPENDENCIA DE LA ANOTACIÓN QUE SE HAGA EN LA BITÁCORA; LO QUE DEBERÁ SUSTENTAR EL RESIDENTE DE OBRA A TRAVÉS DE DICTAMEN TÉCNICO QUE FUNDE Y MOTIVE LAS CAUSAS QUE LOS ORIGINAN.

EN EL SUPUESTO DE QUE LOS CONCEPTOS NO PREVISTOS Y/O ADICIONALES REBASAN EL 25% (VEINTICINCO POR CIENTO) DEL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL O DEL PLAZO DE EJECUCIÓN **"LA CONTRATANTE"** CONJUNTAMENTE CON **"EL CONTRATISTA"**, REVISARÁN LOS INDIRECTOS Y EL FINANCIAMIENTO ORIGINALMENTE PACTADOS Y DETERMINARÁN LA PROCEDENCIA DE AJUSTARLOS A LAS NUEVAS CONDICIONES, PACTÁNDOSE EN EL CONVENIO QUE ORIGINA DICHOS AJUSTES. LAS PARTES CONVIENEN EN QUE **"EL CONTRATISTA"** PROMOVERÁ LA REVISIÓN PRESENTANDO EL ESTUDIO CORRESPONDIENTE.

EL PAGO DE LAS ESTIMACIONES QUE PRESENTE **"EL CONTRATISTA"** POR CANTIDADES O CONCEPTOS DE TRABAJO ADICIONALES A LOS PREVISTOS ORIGINALMENTE, O CONCEPTOS NO PREVISTOS EN EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS DEL CONTRATO, PODRÁ **"LA CONTRATANTE"** AUTORIZARLOS PREVIAMENTE A LA CELEBRACIÓN DE LOS CONVENIOS RESPECTIVOS, VIGILANDO QUE DICHOS INCREMENTOS NO REBASAN EL PRESUPUESTO AUTORIZADO EN EL CONTRATO. NO OBSTANTE, DETERMINADAS LAS POSIBLES MODIFICACIONES AL CONTRATO, SE FORMALIZARÁN OPORTUNAMENTE LOS CONVENIOS A QUE HAYA LUGAR, MISMOS QUE DEBERÁN CONTENER LOS REQUISITOS MÍNIMOS QUE REFIERE EL ARTÍCULO 109, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS NUEVOS PRECIOS UNITARIOS DE LOS TRABAJOS, POR CONCEPTOS NO PREVISTOS EN EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS DEL CONTRATO, **"LA CONTRATANTE"** JUNTO CON **"EL CONTRATISTA"**, PROCEDERÁN EN EL ORDEN Y MANERA QUE DISPONE EL ARTÍCULO 107, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, TOMANDO EN CUENTA QUE CADA UNA DE LAS ALTERNATIVAS QUE PREVEÉ ES EXCLUYENTE DE LA ANTERIOR.

LOS CONCEPTOS DE TRABAJO AL AMPARO DE CONVENIOS, SE CONSIDERARÁN Y ADMINISTRARÁN INDEPENDIENTEMENTE A LOS ORIGINALMENTE PACTADOS EN EL CONTRATO, POR LO QUE **"EL CONTRATISTA"** FORMULARÁ ESTIMACIONES ESPECÍFICAS, PARA SU CONTROL Y SEGUIMIENTO ADECUADO.



CONTRATO N°.: SIDUM-2020053-0-0

"EL CONTRATISTA" DEBERÁ PRESENTAR A MÁS TARDAR A LA FIRMA DEL CONVENIO, EL DOCUMENTO MODIFICATORIO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO OTORGADA A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, DE ACUERDO A LAS NUEVAS CONDICIONES QUE SE PACTEN EN EL CONTRATO.

VIGÉSIMA.- SUBCONTRATACIÓN.

LAS PARTES CONVIENEN QUE EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO NO SE AUTORIZA LA SUBCONTRATACIÓN.

VIGÉSIMA PRIMERA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS.

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A NO CEDER POR NINGÚN TÍTULO, EN FORMA TOTAL O PARCIAL, FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO; A EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, PREVIA AUTORIZACIÓN QUE POR ESCRITO SOLICITE AL ÁREA RESPONSABLE DE LA CONTRATACIÓN DE "LA CONTRATANTE", MISMA QUE DEBERÁ RESOLVER LO PROCEDENTE, EN UN TÉRMINO DE 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD.

LA CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO SE NOTIFICARÁ "LA CONTRATANTE", CON UN MÍNIMO DE 5 (CINCO) DÍAS NATURALES ANTERIORES A SU VENCIMIENTO, PRESENTANDO INVARIABLEMENTE UNA COPIA DE LOS CONTRA-RECIBOS CUYO IMPORTE SE CEDE, ADEMÁS DE LOS DOCUMENTOS SUSTANTIVOS DE DICHA CESIÓN.

SI CON MOTIVO DE LA CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO QUE SOLICITE "EL CONTRATISTA" SE ORIGINA UN RETRASO EN EL PAGO, NO PROCEDERÁ EL PAGO DE GASTOS FINANCIEROS, A QUE ALUDE EL ART. 55 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

VIGÉSIMA SEGUNDA.-TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"LA CONTRATANTE" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD PARA ÉL Y SIN NECESIDAD DE QUE MEDIE RESOLUCIÓN JUDICIAL ALGUNA, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL; EXISTAN CAUSAS JUSTIFICADAS QUE LE IMPIDAN LA CONTINUACIÓN DE LOS TRABAJOS, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA UN DAÑO O PERJUICIO GRAVE A "LA CONTRATANTE"; SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, O POR RESOLUCIÓN DE AUTORIDAD JUDICIAL COMPETENTE, O BIEN, NO SEA POSIBLE DETERMINAR LA TEMPORALIDAD DE LA SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA DEL PRESENTE CONTRATO, EN ESTE ÚLTIMO CASO "LA CONTRATANTE" SE OBLIGA A DAR AVISO POR ESCRITO A "EL CONTRATISTA" CON 15(QUINCE) DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN.

COMUNICADA POR "LA CONTRATANTE", LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, ÉSTE PROCEDERÁ A TOMAR INMEDIATA POSESIÓN DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS PARA HACERSE CARGO DEL PROYECTO, Y EN SU CASO, PROCEDER A SUSPENDER LOS TRABAJOS, DEBIENDO REALIZARSE LAS ANOTACIONES CORRESPONDIENTES EN LA BITÁCORA Y "LA CONTRATANTE" LEVANTARÁ UN ACTA CIRCUNSTANCIADA EN TÉRMINOS DE LO SEÑALADO EN EL ART. 151 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, ANTE LA PRESENCIA DE FEDATARIO PÚBLICO.

EN ESTE SUPUESTO, "LA CONTRATANTE" SE OBLIGA A PAGAR LOS TRABAJOS EJECUTADOS, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 152 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, QUE EN FAVOR DE "EL CONTRATISTA" PROCEDAN, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL CONTRATO.

GM



CONTRATO N°.: SIDUM-2020053-0-0

VIGÉSIMA TERCERA.-FINIQUITO.

"LA CONTRATANTE" SE OBLIGA A NOTIFICAR A "EL CONTRATISTA", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL O SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN, EN LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LA ENTREGA FÍSICA DE LOS TRABAJOS, LA FECHA, LUGAR Y HORA EN QUE SE LLEVARÁ A CABO EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, LA CUAL DEBERÁ QUEDAR COMPRENDIDA DENTRO DE UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE 60 (SESENTA) DÍAS NATURALES SIGUIENTES AL ACTO FORMAL DE ENTREGA Y RECEPCIÓN FÍSICA DE LOS TRABAJOS, MISMO EN EL QUE SE HARÁN CONSTAR LOS CRÉDITOS QUE RESULTEN A FAVOR Y EN CONTRA DE AMBAS PARTES, DESCRIBIENDO EL CONCEPTO GENERAL QUE LES DIO ORIGEN Y EL SALDO RESULTANTE.

"LA CONTRATANTE" SE OBLIGA A EXPONER EN EL FINIQUITO LAS RAZONES DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES A QUE, EN SU CASO, SE HUBIERE HECHO ACREEDOR "EL CONTRATISTA", POR TRABAJOS NO EJECUTADOS CONFORME A LOS PROGRAMAS CONVENIDOS.

"LA CONTRATANTE" HARÁ CONSTAR POR ESCRITO EL FINIQUITO, EN TÉRMINOS DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 170 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, ANEXANDO EL ACTA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN FÍSICA DE LOS TRABAJOS.

EN CASO DE QUE EXISTA DESACUERDO EN EL RESULTADO DEL FINIQUITO, O BIEN, "EL CONTRATISTA" NO ACUDA PARA SU ELABORACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, "LA CONTRATANTE" PROCEDERÁ A ELABORAR EL FINIQUITO, DEBIENDO COMUNICAR SU RESULTADO A "EL CONTRATISTA" DENTRO DEL PLAZO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE SU EMISIÓN. "EL CONTRATISTA" TENDRÁ UN PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES PARA ALEGAR LO QUE A SU DERECHO CORRESPONDA, SI TRANSCURRIDO ESTE PLAZO NO REALIZA ALGUNA GESTIÓN, SE DARÁ POR ACEPTADO EL FINIQUITO POR "EL CONTRATISTA".

UNA VEZ ELABORADO Y ACEPTADO EL FINIQUITO POR AMBAS PARTES, "LA CONTRATANTE" PROCEDERÁ A CUBRIR LOS SALDOS QUE, EN SU CASO, SEAN A FAVOR DE "EL CONTRATISTA" DENTRO DE LOS 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A SU AUTORIZACIÓN POR LA RESIDENCIA DE OBRA.

SI DEL FINIQUITO RESULTARA SALDO A FAVOR DE "LA CONTRATANTE", EL IMPORTE DEL MISMO "EL CONTRATISTA" ACEPTA QUE SEA DEDUCIDO DE LAS CANTIDADES PENDIENTES POR CUBRIR POR CONCEPTO DE TRABAJOS EJECUTADOS Y SI NO FUERAN SUFICIENTES ÉSTOS, SE SOLICITARÁ SU REINTEGRO CONFORME A LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 55, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS; EN EL SUPUESTO DE NO OBTENERSE EL REINTEGRO, "LA CONTRATANTE" PODRÁ HACER EFECTIVAS LAS GARANTÍAS QUE SE ENCUENTREN VIGENTES.

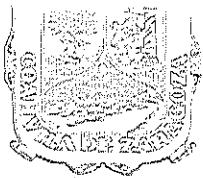
UNA VEZ ELABORADO EL FINIQUITO Y HECHOS EFECTIVOS LOS SALDOS PENDIENTES ENTRE LAS PARTES, "LA CONTRATANTE" PROCEDERÁ A LEVANTAR DE FORMA SIMULTÁNEA EL ACTA ADMINISTRATIVA QUE DÉ POR EXTINGUIDOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ENTRE LAS PARTES, LA CUAL DEBERÁ CONTENER LOS REQUISITOS MÍNIMOS A QUE ALUDE EL ARTÍCULO 172 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

VIGÉSIMA CUARTA. – CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

LAS PARTES CONVIENEN QUE "LA CONTRATANTE", PODRÁ LLEVAR A CABO LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL PRESENTE CONTRATO, SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES, SI "EL CONTRATISTA" INCURRE EN CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES CAUSALES DE RESCISIÓN:

A) SI EL CONTRATISTA, POR CAUSAS IMPUTABLES A ÉL, NO INICIA LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA CONVENIDA SIN CAUSA JUSTIFICADA CONFORME A LA LEY SU REGLAMENTO;

GMN



CONTRATO N°.: SIDUM-2020053-0-0

- B) CUANDO INTERRUMPA INJUSTIFICADAMENTE LOS TRABAJOS O SE NIEGUE A REPARAR, O REPONER ALGUNA PARTE DE ELLOS QUE HUBIERE SIDO DETECTADA COMO DEFECTUOSA POR **"LA CONTRATANTE"**;
- C) CUANDO NO EJECUTE LOS TRABAJOS DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN ESTE CONTRATO Y EN LOS ANEXOS QUE LO INTEGRAN O SIN MOTIVO JUSTIFICADO NO ACATA LAS ÓRDENES DADAS POR EL RESIDENTE DE OBRA O POR EL SUPERVISOR;
- D) SI NO DA CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE EJECUCIÓN, POR FALTA DE MATERIALES, TRABAJADORES O EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN Y, QUE A JUICIO DE **"LA CONTRATANTE"**, EL ATRASO PUEDA DIFICULTAR LA TERMINACIÓN SATISFACTORIA DE LOS TRABAJOS EN EL PLAZO ESTIPULADO;
- E) EN CASO DE QUE SEA DECLARADO O SUJETO A CONCURSO MERCANTIL EN TÉRMINOS DE LA LEY DE CONCURSOS MERCANTILES;
- F) CUANDO SUBCONTRATE PARTES DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CUANDO ESTOS NO PUEDAN SER SUBCONTRATADOS EXPRESAMENTE SIN OBTENER LA AUTORIZACIÓN PREVIA POR ESCRITO DE **"LA CONTRATANTE"**;
- G) CUANDO CEDA LOS DERECHOS DE COBRO DERIVADOS DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, SIN CONTAR CON AUTORIZACIÓN PREVIA POR ESCRITO DE **"LA CONTRATANTE"**;
- H) SI **"EL CONTRATISTA"** NO DA A **"LA CONTRATANTE"** Y A LAS DEPENDENCIAS DE GOBIERNO QUE TENGAN FACULTAD DE INTERVENIR, LAS FACILIDADES Y DATOS NECESARIOS PARA LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DE LOS MATERIALES Y TRABAJOS.
- I) SI **"EL CONTRATISTA"** NO AMPLIA LAS GARANTÍAS CORRESPONDIENTES, EN LOS MISMOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO, PARA EL CASO DE QUE SE PRETENDA CELEBRAR UN CONVENIO MODIFICATORIO O ADICIONAL.
- J) EN GENERAL, POR EL INCUMPLIMIENTO DE CUALESQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO, LAS LEYES, TRATADOS Y DEMÁS ORDENAMIENTOS QUE SEAN APLICABLES.

VIGÉSIMA QUINTA.-PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

LAS PARTES CONVIENEN QUE EN CASO DE QUE **"EL CONTRATISTA"** SE ENCUENTRE EN ALGUNA DE LAS CAUSALES INDICADAS EN LA CLÁUSULA ANTERIOR, EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA SE SUJETARÁ A LO SIGUIENTE:

- A) EL PROCEDIMIENTO INICIARÁ A PARTIR DE QUE **"LA CONTRATANTE"** LE NOTIFIQUE A **"EL CONTRATISTA"** POR OFICIO EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, SEÑALANDO LOS HECHOS O CIRCUNSTANCIAS QUE MOTIVARON SU DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES.
- B) TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, **"LA CONTRATANTE"** RESOLVERÁ CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER **"EL CONTRATISTA"**.
- C) LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO POR PARTE DE **"LA CONTRATANTE"**, DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA A **"EL CONTRATISTA"** DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LO SEÑALADO EN EL INCISO A) DE ESTA CLÁUSULA.

UNA VEZ NOTIFICADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN, **"LA CONTRATANTE"** SE ABSTENDRÁ, COMO MEDIDA PRECAUTORIA, DE CUBRIR LOS IMPORTES RESULTANTES DE TRABAJOS EJECUTADOS AÚN NO LIQUIDADOS, HASTA QUE SE OTORQUE EL FINIQUITO QUE PROCEDA, LO QUE DEBERÁ EFECTUARSE DENTRO DE LOS 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA COMUNICACIÓN DE LA DETERMINACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE RESCISIÓN, A FIN DE PROCEDER A HACER EFECTIVAS LAS GARANTÍAS.

EN EL FINIQUITO DEBERÁ PREVERSE EL SOBRECOSTO DE LOS TRABAJOS AÚN NO EJECUTADOS QUE SE ENCUENTREN ATRASADOS CONFORME EL PROGRAMA VIGENTE, ASÍ COMO LO RELATIVO A LA RECUPERACIÓN DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS QUE, EN SU CASO



CONTRATO N°.: SIDUM-2020053-0-0

"LA CONTRATANTE" LE HAYA ENTREGADO A "EL CONTRATISTA", ASÍ COMO CONSIDERAR EN SU INTEGRACIÓN AL RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS QUE HAYA REALIZADO "EL CONTRATISTA" HASTA LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO LOS EQUIPOS, MATERIALES QUE SE HUBIERAN INSTALADO EN LA OBRA O SE ENCUENTREN EN PROCESO DE FABRICACIÓN, SIEMPRE Y CUANDO SEAN SUSCEPTIBLES DE UTILIZACIÓN DENTRO DE LOS TRABAJOS PENDIENTES DE REALIZAR, CONFORME EL ARTÍCULO 161 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

EL SOBRECOSTO QUE SE DETERMINE AL ELABORAR EL FINIQUITO, SERÁ INDEPENDIENTE DE LAS GARANTÍAS, PENAS CONVENCIONALES DEMÁS CARGOS QUE DEBAN CONSIDERARSE EN LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

"LA CONTRATANTE" PODRÁ OPTAR ENTRE APLICAR LAS PENAS CONVENCIONALES O EL SOBRECOSTO QUE RESULTE DE LA RESCISIÓN, DEBIENDO FUNDAMENTAR Y MOTIVAR LAS CAUSAS DE LA APLICACIÓN DE UNO O DE OTRO.

COMUNICADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN "LA CONTRATANTE" PROCEDERÁ A TOMAR INMEDIATA POSESIÓN DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS PARA HACERSE CARGO DEL INMUEBLE Y DE LAS INSTALACIONES RESPECTIVAS, Y EN SU CASO PROCEDERÁ A SUSPENDER LOS TRABAJOS, LEVANTANDO CON O SIN LA COMPARECENCIA DE "EL CONTRATISTA", ACTA CIRCUNSTANCIADA DEL ESTADO EN QUE SE ENCUENTREN LA OBRA, LA QUE SE LEVANTARÁ ANTE LA PRESENCIA DE FEDATARIO PÚBLICO Y DEBERÁ ELABORARSE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 159, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

CON EL REGISTRO DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA EN LA BITÁCORA SE SUSPENDE TODA ANOTACIÓN EN LA MISMA, HASTA EN TANTO SE EMITA LA RESOLUCIÓN DE RESCISIÓN QUE PROCEDA.

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A DEVOLVER A "LA CONTRATANTE" EN UN PLAZO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN, TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE SE LE HUBIERE ENTREGADO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS.

"LA CONTRATANTE" Y "EL CONTRATISTA" PODRÁN CONCILIAR DENTRO DEL FINIQUITO, LOS SALDOS DERIVADOS DE LA RESCISIÓN CON EL FIN DE PRESERVAR LOS INTERESES DE LAS PARTES.

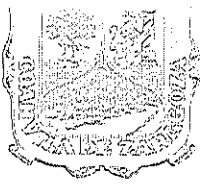
LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO NO PODRÁ SER REVOCADA O MODIFICADA POR "LA CONTRATANTE".

VIGÉSIMA SEXTA- RELACIÓN LABORAL.

"EL CONTRATISTA", EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 13 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, ES UNA EMPRESA ESTABLECIDA QUE CONTRATA TRABAJOS PARA EJECUTARLOS CON ELEMENTOS PROPIOS SUFICIENTES PARA CUMPLIR LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DE LAS RELACIONES CON SUS TRABAJADORES, POR LO QUE NI "EL CONTRATANTE", NI EL GOBIERNO DEL ESTADO, SERÁN EN ABSOLUTO SOLIDARIAMENTE RESPONSABLES CON "EL CONTRATISTA" RESPECTO A DICHAS RELACIONES LABORALES, LAS CUALES SE DARÁN CON EXCLUSIVIDAD ENTRE "EL CONTRATISTA" Y SUS TRABAJADORES.

"EL CONTRATISTA", COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPA CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, POR LO QUE CONVIENE EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTAREN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE "EL CONTRATANTE", EN RELACIÓN CON LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, DEBIENDO CUBRIR CUALESQUIER IMPORTE QUE DE ELLO SE DERIVE Y SACAR A SALVO Y EN PAZ DE TALES RECLAMACIONES A "EL CONTRATANTE", A MÁS TARDAR A LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE

GMN



CONTRATO N°.: SIDUM-2020053-0-0

LA FECHA EN QUE SEA NOTIFICADO DE ELLO POR ESTA ÚLTIMA Y, EN LOS SUPUESTOS DE QUE CON DICHO MOTIVO LLEGARE A EROGAR ALGUNA CANTIDAD, "EL CONTRATISTA" LA REINTEGRARÁ A "EL CONTRATANTE" EN IGUAL TÉRMINO.

POR LO ANTERIOR, NO SE LE CONSIDERARÁ A "LA CONTRATANTE" COMO PATRÓN, NI AÚN SUBSTITUTO, Y "EL CONTRATISTA" EXPRESAMENTE LO EXIME DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, FISCAL, DE SEGURIDAD SOCIAL, LABORAL O DE OTRA ESPECIE, QUE EN SU CASO PUDIERA LLEGAR A GENERARSE.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- OTRAS ESTIPULACIONES ESPECÍFICAS.

"EL CONTRATISTA" ACEPTA QUE DEL IMPORTE DE LAS ESTIMACIONES SE LE HAGA LA RETENCIÓN DEL 5/000 (CINCO AL MILLAR) POR CONCEPTO DE DERECHOS POR EL SERVICIO DE VERIFICACIÓN, EVALUACIÓN Y SUPERVISIÓN DE CONFORMIDAD CON OTRAS ESTIPULACIONES ESPECÍFICAS.

"EL CONTRATISTA" DEBERÁ SUJETARSE A LAS DISPOSICIONES LEGALES DE CARÁCTER ESTATAL O EN SU CASO FEDERAL Y TODOS LOS REGLAMENTOS Y ORDENAMIENTOS DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN MATERIA DE CONSTRUCCIÓN, SEGURIDAD, PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y USO DE LA VÍA PÚBLICA, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA QUE CORRESPONDA AL TIPO DE OBRA ENCOMENDADA.

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A INSTALAR EN EL LUGAR QUE "LA CONTRATANTE" LE INDIQUE, EL O LOS LETREROS RELATIVOS A LA OBRA EN EJECUCIÓN, CONSTRUIDOS CON Estricto APEGO AL MODELO QUE PROPORCIONE "LA CONTRATANTE" EN LA INTELIGENCIA DE QUE SERÁ CONDICIÓN INDISPENSABLE QUE HAGA EL PRIMER PAGO DE OBRA EJECUTADA. SERÁ OBLIGACIÓN DE "EL CONTRATISTA" SOLICITAR LOS PERMISOS DE LAS AUTORIDADES RESPECTIVAS PARA LA COLOCACIÓN DEL MENCIONADO LETRERO.

"LA CONTRATANTE" RECIBIRÁ LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CUANDO SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE TERMINADOS CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES SOLICITADAS.

VIGÉSIMA OCTAVA.- RESOLUCIÓN DE DISCREPANCIAS DE CARÁCTER TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO.

LAS PARTES CONVIENEN QUE EN EL CASO DE QUE DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SURJAN DISCREPANCIAS RELATIVAS A CONCEPTOS TÉCNICOS O ADMINISTRATIVOS, ÉSTAS DEBERÁN REGISTRARSE E INFORMARSE POR LAS PARTES MEDIANTE NOTA EN EL LIBRO DE BITÁCORA, ACORDANDO QUE RESOLVERÁN LA DISCREPANCIA EN UN PLAZO NO MAYOR DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE DICHO REGISTRO, EN CONSECUENCIA, LA SOLUCIÓN Y LAS ACCIONES A IMPLEMENTAR, DE IGUAL FORMA SE ASENTARÁN POR LAS PARTES EN EL LIBRO DE BITÁCORA.

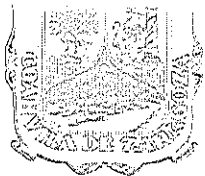
VIGESIMA NOVENA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE Estrictamente PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DEL MISMO, ASÍ COMO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO Y SUPLETORIAMENTE AL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, A LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, AL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES.

TRIGÉSIMA.- JURISDICCIÓN.

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES JURÍDICOS COMPETENTES DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO PRESENTE O FUTURO QUE POR RAZÓN DE DOMICILIO LES PUDIERA CORRESPONDER.

6744



Estado de Coahuila

Secretaría de Infraestructura,
Desarrollo Urbano y Movilidad

"2020, Año del Centenario Luctuoso de Venustiano Carranza,
el Varón de Cuatro Ciénegas"

CONTRATO N°.: SIDUM-2020053-0-0

PREVIA LECTURA Y DEBIDAMENTE ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, EN VIRTUD DE QUE SE AJUSTA A LA EXPRESIÓN DE SU LIBRE VOLUNTAD Y QUE SU CONSENTIMIENTO NO SE ENCUENTRA AFECTADO POR DOLO, ERROR, MALA FE, NI OTROS VICIOS DE LA VOLUNTAD, LO FIRMAN Y RATIFICAN EN TODAS SUS PARTES, EN 5 (CINCO) TANTOS, EN LA CIUDAD DE SALTILLO, COAHUILA, EL DIA 25 DE MAYO DE 2020.

POR "LA CONTRATANTE"

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y
MOVILIDAD

ING. GERARDO ALBERTO BERLANGA GÓTES
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y
MOVILIDAD DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

POR "EL CONTRATISTA"

ARRENDADORA Y PAVIMENTADORA SIBA, S.A. DE C.V.

ING. LUIS MIGUEL SIERRA BARBOZA
APODERADO

LIC. HIPOLITO ISABEL GARCÍA MARTÍNEZ
DIRECTOR GENERAL DE CONCURSOS Y CONTRATOS DE LA
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y
MOVILIDAD DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA